Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2305

Proceso: DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO.
Demandante: **YINA MARCELA LOPEZ BOCANEGRA**.
Demandado: LUIS EDUARDO CACERES GONZALEZ.
Rad. No.: 761114003003-**2022-00291-**00

A S U N T O S :

Como único asunto se encuentra que en anexos 11, 12 y 13, para continuar el trámite del proceso reposa constancia de términos por la notificación realizada conforme lo indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al demandado **LUIS EDUARDO CACERES GONZALEZ,** quien tenía un término límite para contestar la demanda hasta el día 14 de octubre de 2022, guardando silencio.

En ese orden de ideas, sería del caso que una vez vencido el término de ejecutoria el despacho dictar sentencia en anticipada según permite el artículo 278 del Código General del Proceso.

Sin embargo, revisado el expediente se observa que en el **auto interlocutorio No. 226 de febrero 20 de 2023** que decretó la práctica de pruebas; se omitió las pruebas solicitadas por la parte demandante como es: *la prueba testimonial acompañada de la prueba pericial, la inspección judicial y prueba pericial*, anexo 08, en ese sentido, se procede en realizar un control de legalidad del artículo 132 del CGP; complementando la precitada providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**.**,

R E S U E L V E :

PRIMERO: EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD por las razones previamente expuestas y con fundamento en el artículo 132 del C. G del P., complementar el auto de pruebas, interlocutorio No. 226 del 20 de febrero de 2023, en consecuencia:

SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas, así:

EXTREMO DEMANDANTE (YINA MARCELA LOPEZ BOCANEGRA):

Testimoniales; testigos cuya comparecencia esta a cargo de la parte demandante.

CONSOLACIÓN BOCANEGRA LONDOÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.866.701, residente en la Vereda Asopomares— Finca Bellavista Buga Valle, celular 3104100415 correo**:**

consolacionbocanegra14@gmail.com, el objeto de este testimonio ilustrar sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

RIGOBERTO VIVAS ESPINOZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.824.162, residente en la Finca la Camelia Corregimiento Monterrey Vereda Miraflores, celular: 3156987711, correo: rigovespinoza@outlook.es el objeto de este testimonio ilustrar sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

JORGE JULIO ULLOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.631.395, residente en la Calle 5 No. 6-43 San Pedro Valle, celular 3222506605, Email: ulloajulio594@gmail.com el objeto de este testimonio ilustrar sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

JUAN CAMILO CALDERON TIRADO (**PERITO TOPOGRAFO**) Se ubica en Transversal 12 urbanización casa huertas – Callejón los Mandarinos Casa No. 70 de Tuluá - Valle, celular: 3218522143, correo: jcamilocalderon7@gmail.com, el objeto aclarar cualquier situación respecto de las mejoras que se encuentran en el bien a reivindicar

INSPECCION JUDICIAL, tendrá lugar en el lote de terreno rural, ubicado dentro del lote de mayor extensión denominado Santa Teresa o La Cristalina, con Matricula Inmobiliaria No. 373-3469, con un área de 7.528.40 M2(1Plaza+1.128,40 M2), según plano realizado por el señor Topógrafo; inspección para determinar:

1. Su identidad en relación con las especificaciones contenidas en los hechos y peticiones de la demanda.
2. Comprobar la posesión material del bien inmueble por parte del demandado **LUIS EDUARDO CACERES GONZALEZ.**
3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual del inmueble en cuestión.
4. La ubicación y extensión del terreno que se pretende reivindicar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 111.

El anterior auto se notifica Hoy
09 de octubre de 2023 a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be6ba42605a6675de91cb19b2fb3b514985ec127505b99f664cc6b930f853bb6**

Documento generado en 09/10/2023 07:17:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica